



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 215-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 215-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cinco de marzo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución número uno, de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - JUNIN; Oficio N° (QUEJA N° 00953-1-2017)-2018-ODECMA-CSJJU/PJ/ECRH-cmer, de fecha dos de marzo del año en curso; y,

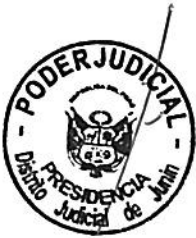
CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Por resolución número uno de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - JUNIN, en la Investigación N° 00953-2017, resuelve IMPONER la medida cautelar de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, del magistrado EMILIANO ARTURO RAMOS ALVAREZ, en su actuación como Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, por el plazo de SEIS MESES, susceptibles de prórroga por otro plazo en tanto se resuelva en definitiva su situación laboral ante las instancias competentes;

Cuarto.- El hecho señalado en el considerando anterior obliga a esta Presidencia de Corte Superior a designar al Juez Provisional que se haga cargo del despacho del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 215-2018-P-CSJGU/PJ

Quinto.- Al respecto, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Provisionales son aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante, precisándose, además en su artículo 66° que el Juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel como consecuencia del proceso de evaluación de desempeño parcial;

Sexto.- Asimismo el artículo 8° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de treinta y cinco años, así como haber ejercido el cargo de Juez de Paz Letrado al menos por cuatro (04) años. En ese mismo orden el artículo 9° de la norma señalada establece que para ser Juez de Paz Letrado, se exige ser mayor de 25 años, además haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un espacio no menor de tres (03) años;



Séptimo.- Siendo ello así, en estricta aplicación de lo señalado en el quinto y sexto considerandos de la presente resolución y estando al Cuadro de Antigüedad de los Jueces de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Junín, es necesario designar al doctor ANTONIO GUILLERMO CASTRO ARROYO, como Juez Provisional del primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, teniendo en cuenta la especialidad del mismo y su hoja de servicio;

Octavo.- Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 419-2016-CSJGU/PJ, de fecha 22 de junio del 2016, se oficializa el Acuerdo de Sala Plena del 13 de junio del 2016, por la que se incorpora al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín a la abogada DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ, en el nivel de Juez de Paz Letrado, quien se encuentra hábil para el ejercicio de la Magistratura;



Noveno.- Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos;

Décimo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante D.S. N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 215-2018-P-CSJJU/PJ

autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Provisionales que estén en el ejercicio de la función y Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del martes 06 de marzo del 2018 al doctor **ANTONIO GUILLERMO CASTRO ARROYO**, como Juez Provisional del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDOO: DESIGNAR, a partir del martes 06 de marzo del 2018 a la doctora **DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ**, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ACCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN